

Segunda.—Podrán cubrirse las plazas que resulten vacantes como consecuencia del movimiento de personal originado al proveerse las que expresamente se anuncien, si bien, esta norma no será de aplicación cuando a consecuencia de uno o sucesivos traslados pudiera quedar alguna Delegación de Hacienda desatendida en el Servicio de Inspección. En este caso, la Subsecretaría de Hacienda determinará las plazas respecto de las cuales no podrá hacerse uso de la posibilidad mencionada en esta disposición.

Tercera.—Los Inspectores Financieros y Tributarios que en la actualidad ocupan plazas de plantilla de los Servicios de Liquidación o desempeñen puestos de trabajo y cargos propios de la plantilla orgánica pero de número abierto del Cuerpo de Inspectores de los Tributos, según lo regulado en los apartados tercero y quinto de la Orden ministerial de 30 de julio de 1969, deberán participar en el primer concurso de traslado que se convoque, sin perjuicio de que una vez efectuada la toma de posesión en el nuevo destino puedan optar por seguir desempeñando en comisión dichas plazas, puesto o cargos.

Cuarta.—Los funcionarios que careciendo de plaza en propiedad en Servicios de Inspección en sus respectivos Cuerpos de origen no concursaren, o no obtuvieran los destinos solicitados, cubrirán las vacantes que la Dirección General de Inspección Tributaria considere conveniente, según las necesidades del servicio, sin perjuicio del derecho de opción a que se refiere la disposición anterior.

Quinta.—El turno extraordinario de antigüedad en la petición que de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 490/1978, de 2 de marzo, deberá respetarse por una sola vez en el primer concurso de traslado que se convoque, será independiente del turno normal de antigüedad.

A los efectos citados en el párrafo anterior, en el referido primer concurso de traslado por la Dirección General de Inspección Tributaria se hará pública la relación de plazas respecto de las cuales puede ejercitarse dicho derecho y la de los funcionarios a quienes se reconozca la posibilidad de su ejercicio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

lím. Sres. Inspector general de Hacienda y Director general de Inspección Tributaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9675

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras 1-GR-284 (ensanche y mejora del firme en la carretera nacional 342, de Jerez a Cartagena, puntos kilométricos 446,300 al 472,000, tramo cuesta de las Albercas-Aeropuerto, término municipal de Moraleda de Zafayona, sección 2.ª, provincia de Granada), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante de su Reglamento ejecutivo de 28 de abril de 1957, señalar los días que al final se relacionan para cada finca al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación, y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de los representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario, si así lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la misma finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

DIA 4 DE MAYO DE 1978

A las nueve horas

Finca número 1.—Doña Carmen Garcés Gallardo.
Finca número 2.—Don Rafael Garrido Arroyo.

A las diez horas

Finca número 3.—Confederación H. Guadalquivir.
Finca número 4.—IRYDA.
Finca número 14.—IRYDA.

A las once horas

Finca número 18.—IRYDA.
Finca número 28.—IRYDA.
Finca número 4-1.—Colono: Don Francisco Terrón Ordóñez.

A las doce horas

Finca número 4-2.—Colono: Don Miguel Martín Martín.
Finca número 4-3.—Colono: Don Francisco Molina Abazola.
Finca número 5.—Don Emilio y don Emeterio Jiménez Rivera.

A las trece horas

Finca número 6.—Don Rafael Gallardo Ordóñez.
Finca número 7.—Don Antonio Velázquez Sánchez.
Finca número 8.—Herederos de doña María Gallardo Moreno.

A las dieciséis horas

Finca número 9.—Herederos de don Rafael Gallardo Moreno
Finca número 10.—Azucarera Antequerana, S. A.
Finca número 11.—Don Antonio Romero González.

A las diecisiete horas

Finca número 12.—General Azucarera de España.
Finca número 13.—Don Francisco Martín Martín.
Finca número 19.—Don Francisco Martín Martín.

DIA 5 DE MAYO DE 1978

A las nueve horas

Finca número 14-1.—Don Aurelio Molina Unica.
Finca número 15.—Doña Ernestina Martín Martín.

A las diez horas

Finca número 16.—Don Jerónimo Pérez Jiménez, en representación de don José, doña Soledad, Don Antonio, Don Jerónimo Francisco y doña Francisca Pérez Castellano.
Finca número 17.—Don Enrique Palacios Castro, en representación del Grupo Sindical de Colonización.

A las once horas

Finca número 18-1.—Don Antonio Marín Sánchez.
Finca número 20.—Don Adolfo Nieto Villaiba.
Finca número 21.—Don Adolfo Nieto Villaiba.

A las doce horas

Finca número 22.—Doña Mercedes Rojas González.
Finca número 23.—Herederos de don Francisco Toro Vega.

A las trece horas

Finca número 27.—Herederos de Don Francisco Toro Vega.
Finca número 24.—Don Hermenegildo Toro Vega.
Finca número 26.—Don Hermenegildo Toro Vega.

A las dieciséis horas

Finca número 28-1.—Grupo Sindical 13.388, en su nombre y representación, don José Luis González Moles.
Finca número 25.—Don Antonio Toro Vega.

Málaga, 30 de marzo de 1978.—El Ingeniero Jefe regional.—4.619-E.

9676

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación que se cita.

Por ser de aplicación a las expresadas obras el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 25 de abril de 1978, en el Servicio de Expropiaciones de la Primera Jefatura de Construcción, sita en Madrid,

paseo de la Castellana, s/n, 4.ª planta, despacho B-451 (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los vecinos de la casa apropiada en esta capital, calle de Francisco Silvela, 106, con arreglo al siguiente horario:

De diez a once de la mañana, vecinos números 3, 14, 15, 18, 17, 18, 19, 28, 30 y 33. De once a doce de la mañana, números 35, 39, 41, 43, 45, 49, 50, 52, 53 y 54. De doce a una de la ma-

ñana, números 55, 57, 62, 67, 69, 71, 75, 81, 85 y 31, y de una a una y media de la mañana, números 42, 46, 56 y 20.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 4 de abril de 1978.—El Ingeniero-Jefe.—4.858-E.

RELACION DE VECINOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca
3	D. Enrique del Castillo Orellana ...	Francisco Silvela, 106, bajo C. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
14	D.ª Feliciano Yagüe de Frutos	Francisco Silvela, 106, 1.º A. Madrid.	Francisco Silvela, 106	Urbana.
15	D.ª Joaquina Pérez Vega	Francisco Silvela, 106, 1.º B. Madrid.	Francisco Silvela, 106	Urbana.
16	D. Mariano Lorenzo Navarro	Francisco Silvela, 106, 1.º C. Madrid.	Francisco Silvela, 106	Urbana.
17	D. Antonio Gutiérrez Manzanás ...	Francisco Silvela, 106, 1.º D. Madrid.	Francisco Silvela, 106	Urbana.
18	D.ª Manuela Hernández Ayuso	Francisco Silvela, 106, 1.º E. Madrid.	Francisco Silvela, 106	Urbana.
19	D. Víctor Pita Sánchez	Francisco Silvela, 106, 1.º F. Madrid.	Francisco Silvela, 106	Urbana.
28	D.ª Clotilde Flores Zaldívar	Francisco Silvela, 106, 2.º exterior centro. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
30	D.ª Estefanía Hernández Rodríguez.	Francisco Silvela, 106, 2.º D. Madrid.	Francisco Silvela, 106	Urbana.
33	D.ª Josefina Angul Herrero	Francisco Silvela, 106, 2.º G. Madrid.	Francisco Silvela, 106	Urbana.
35	D. Abdón Mateos Muñoz	Francisco Silvela, 106, 3.º exterior derecha. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
39	D.ª Antonia Quevedo Salmón	Francisco Silvela, 106, 3.º interior izquierda. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
41	D.ª Ana del Río Alonso	Francisco Silvela, 106, 3.º interior B. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
43	D. José Teva Molina	Francisco Silvela, 106, 3.º interior D. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
45	D. Ovidio Sánchez Benito	Francisco Silvela, 106, 3.º interior F. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
49	D.ª Oliva López Noval	Francisco Silvela, 106, 4.º exterior izquierda. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
50	D.ª María Pérez Fernández	Francisco Silvela, 106, 4.º exterior centro. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
52	D. Francisco Mora Cobos	Francisco Silvela, 106, 4.º interior izquierda. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
53	D. José Adán Jiménez	Francisco Silvela, 106, 4.º interior A. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
54	D. Enrique Gómez Jiménez	Francisco Silvela, 106, 4.º interior B. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
55	D. Silvestre Trebêjo Méndez	Francisco Silvela, 106, 4.º interior C. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
57	D. Angel Plaza Duró	Francisco Silvela, 106, 4.º interior E. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
62	D. Joaquín Cobos Bravo	Francisco Silvela, 106, 5.º exterior izquierda. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
67	D. Manuel Galván González	Francisco Silvela, 106, 5.º interior B. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
69	D.ª Juliana Alconchel Torres	Francisco Silvela, 106, 5.º interior D. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
71	D.ª Concepción González Cerezo ...	Francisco Silvela, 106, 5.º interior F. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
75	D. Manuel Albarrán Pérez	Francisco Silvela, 106, 6.º exterior izquierda. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
81	D. Benigno Pérez Díaz	Francisco Silvela, 106, 6.º interior C. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
85	D. Miguel Villaseca Ortega	Francisco Silvela, 106, 6.º interior G. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
31	D.ª Angela Antón Alonso	Francisco Silvela, 106, 2.º E. Madrid.	Francisco Silvela, 106	Urbana.
20	D.ª Luisa Magallanes Benegas	Francisco Silvela, 106, 1.º G. Madrid.	Francisco Silvela, 106	Urbana.
42	D. Constantino Marqués Regal	Francisco Silvela, 106, 3.º interior C. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
46	D. Rafael Romero Magán	Francisco Silvela, 106, 3.º interior G. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.
56	D. Apolonio Bargaño Ferrer	Francisco Silvela, 106, 4.º interior D. Madrid	Francisco Silvela, 106	Urbana.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9677

ORDEN de 23 de febrero de 1978 por la que se abre el plazo de convocatoria para subvención de obras de transformación de Centros no estatales de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Mediante el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y la Orden ministerial de 22 de enero de 1978, que desarrolló el mismo, se establecieron los sistemas de ayudas y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza y se regulan los re-

quisitos y procedimientos por los que ha de regirse el régimen general de subvención de ayuda a la construcción.

Al no haberse cumplido en su totalidad el programa de transformación y clasificación de Centros, previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley General de Educación y normas complementarias, se hace necesario que para dar debido cumplimiento al mismo se haga efectivo el sistema de ayuda a la construcción establecido por el citado ordenamiento.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1. A partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» se considerará abierto el plazo de un mes, a que se refiere el número 3 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27), para la presentación de solicitudes a efectos de subvención.